



SOLICITUD
DOMICILIACIÓN BANCARIA
A INSTANCIA DEL INTERESADO

ILMO. SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE

DPTO. RECAUDACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª , provisto de
DNI/NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
teléfono de contacto nº....., correo electrónico.....

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/Dª , provisto de
DNI/NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones
en.....
teléfono de contacto nº....., correo electrónico.....

Autorizo al Ayuntamiento de Valdemorillo a que realice las notificaciones, avisos, comunicaciones, etc, relacionadas con este expediente, a través de la dirección de correo electrónico facilitada.

1) IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA:

IBAN: ES __/___/___/___/___/___/___/___

2) TITULAR DE LA CUENTA: _____

N.I.F. _____

3) CONCEPTOS A DOMICILIAR:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- I.B.I. NATURALEZA URBANA
- I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
- TASA DE RECOGIDA DE BASURAS
- COTO PRIVADO DE CAZA
- TASA DE VADOS
- TASA LICENCIA AUTOTAXI

4) OBJETO TRIBUTARIO:

- a. MATRÍCULA _____
- b. DOMICILIO TRIBUTARIO/REFERENCIA CATASTRAL _____

5) SUJETO PASIVO

- a. NOMBRE Y APELLIDOS: _____
- b. NIF: _____

Consentimiento y deber de informar a los interesado sobre Protección de Datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Valdemorillo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/privacy>

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

ANUALMENTE SE PUBLICARÁ EL CALENDARIO FISCAL PARA CADA EJERCICIO, ESPECIFICANDO EL DÍA DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS PARA CADA CONCEPTO TRIBUTARIO.

PUEDA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE SU EMAIL EN LA BASE DE DATOS DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL CON EL OBJETO DE INFORMARLE DEL INICIO DE LOS PERIODOS TRIBUTARIOS Y DEL CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS.

ARTÍCULO 44 DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

"Art. 44. 1. El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades bancarias o cajas de ahorro, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Petición del interesado*
 - b) Hallarse al corriente en el pago del tributo que se domicilie.*
 - c) Justificar la coincidencia en los datos existentes en la domiciliación y el recibo.*
 - d) La domiciliación tendrá validez indefinida, con dos excepciones:
 - d.1) Anulación o modificación de la misma por el contribuyente.*
 - d.2) Que la domiciliación no sea atendida por el banco o caja de ahorros.**
 - e) El Ayuntamiento establecerá en cada momento la fecha límite para admisión de solicitudes de domiciliación o el período a partir del cual deberá surtir efectos y en todo caso, nunca será inferior a dos meses antes de su puesta al cobro.*
- 2. La tramitación de las domiciliaciones bancarias corresponde totalmente a la Tesorería en todas sus fases."*

ARTÍCULO 38. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN

"Pago mediante domiciliación bancaria

1. La domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito.

En los términos y condiciones en que cada Administración lo establezca, el pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a los órganos de la Administración según los procedimientos que se establezcan en cada caso.

2. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará como mínimo los datos que se establezcan en la orden ministerial correspondiente.

3. En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

4. La Administración establecerá, en su caso, las condiciones para utilizar este medio de pago por vía telemática.

5. En los términos y condiciones en que cada Administración lo establezca, cuando el pago se realice a través de terceros autorizados de acuerdo con lo que establece el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estos deberán estar expresamente autorizados por la Administración para efectuar la domiciliación del pago en cuentas de su titularidad."